



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Arco Grupo Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento
Demandados:	Sanseau S.A.S. En Liquidación Y Otros
Radicado:	05001 40 03 011 2020 00188 -00
Decisión:	Repone auto. Libra Mandamiento de Pago por los intereses causados

Se ocupa el Juzgado de decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 17 de septiembre de 2020 y notificado por estados el 21 de septiembre de los corrientes, por medio del cual se libró mandamiento de pago; por considerar que los intereses moratorios sobre cada uno de los pagarés deben ser calculados como se señala en las pretensiones de la demanda, y no como se manifestó en la providencia atacada. Y como cierto es, que en efecto, se incurrió en un yerro en la providencia atacada, pues la parte actora solicita respecto a los pagarés No. 103-1000-13923 y No. 103-1000-13924 del 12 de mayo de 2015 ambos, los intereses moratorios desde el 1º de febrero de 2020 y hasta que se produzca el que se suplica.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del 17 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: El numeral primero de la providencia quedará así:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA a favor de **ARCO GRUPO BANCOLDEx S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, y contra **SANSEAU S.A.S. EN LIQUIDACION, GLASEADORA EL TRIUNFO & CIA S.C.A., COMERCIALIZADORA Y REPRESENTACIONES ANTIOTRADING S.A.S., JOSE FERNANDO NARANJO JARAMILLO, JORGE ENRIQUE OCHOA POSADA, JOSE LUIS DE JESUS VELEZ PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la obligación contenida en el pagaré No 103-1000-13923:

- La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$369.959.441) por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 1º de febrero de 2020 y hasta que el pago total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (354.783.708) moneda corriente.

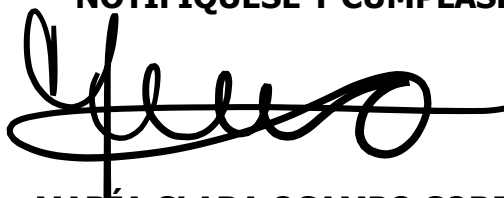
b. Por la obligación pagaré No 103-1000-13924:

- La suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$887.475.861) por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 1º de febrero de 2020 y hasta que se dé el pago total de la obligación, sobre la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (851.028.322) moneda corriente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia en conjunto con la que libra mandamiento de pago del 17 de septiembre de 2020, dando aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el Artículo 291 del C.G.P.

CUARTO: En lo demás, el auto del 17 de septiembre de 2020 permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
ccto13me@notificacionesrj.gov.co

Código de verificación:
b2a45163793e8080e4cde60b45e53c8b5237182504b277d4f896a7c421ed9be6

Documento generado en 13/10/2020 12:18:59 p.m.